

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
ED. SGT TF C. EDUCACIÓN, F.P., ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Ejercicio 2024

PRESENTACION

Fecha 28/06/2024
Hora 09:53:53

REG. E/S

Nº General 1252503
Nº Registro EFPD/250972
Fecha 28/06/2024
Hora 09:57:59

RELACIÓN DE INTERESADOS

Persona	Tipo de documento	Documento
ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE	Sin documento	

DATOS DE LA ENTRADA

Resumen: SOLICITA MEJORAS RESPECTO A LAS CONDICIONES LABORALES Y A LA LABOR DE LOS MIEMBROS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Observaciones:

Tipo de transporte: EN MANO

Número de transporte:

Fecha de documento:

Referencia:

Usuario: [Redacted]

Documentación física: Si No

DESTINO

Asunto	Departamento
	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, FP, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES CONSEJERO EDUCACIÓN, FP, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES GAB. CONS. EDUCACIÓN, FP, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES TF

DOCUMENTO Y ANEXOS

Descripción y nombre	Tamaño	NDE y huella digital
20240628_09565535 20240628_09565535- 20240628095726.pdf	308 Kb	Copia electrónica NDE: 0kcWgd5VxN7FPIdUPWmVV7qeqEbl1Ed6v auténtica de Huella: 95615f60277943e5bcbf9e0ab2cc898272cad3d18 documento papel fe44bd6fc0e15a40e8e36dd

Aquellos documentos que tenga NDE podrán ser verificados y descargados en la siguiente dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 28 de junio de 2024



SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

El abajo firmante, Pedro Crespo González, con D.N.I. número [REDACTED], en su condición de presidente autonómico de **ANPE Canarias**, el sindicato docente más representativo de la enseñanza pública no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, comparece ante usted y, como mejor proceda en derecho,

EXPONE

Primero.- Que la Inspección Educativa es un servicio de capital importancia para el sistema público de enseñanza y para la necesaria mejora de sus estándares de calidad.

Segundo.- Que, entre sus funciones, resulta especialmente relevante la de prestar asesoramiento al personal docente, una función que históricamente ha sido fundamental para resolver los problemas cotidianos del aula y mejorar la práctica educativa, gracias a la notable experiencia acumulada por buena parte de los inspectores e inspectoras. Sin embargo, en los últimos tiempos, esta función se ha visto opacada por el incremento de tareas administrativas que se les asigna.

Tercero.- Que, al igual que es necesaria una desburocratización de las funciones del profesorado, es imprescindible tomar medidas en el mismo sentido para los propios inspectores e inspectoras, quienes ven cómo las labores puramente administrativas ocupan la mayor parte de su tiempo, y los alejan de su misión principal.

Cuarto.- Que, con el objetivo de que los miembros de la Inspección educativa estén más cerca de la realidad de las aulas de todos los centros de las islas, se hace necesaria una reducción de sus zonas de influencia, que permita una intervención más directa y eficaz.

Quinto.- Que, para llevar a cabo la mayor parte de las mejoras planteadas, es imprescindible un incremento del número de puestos de inspectores e inspectoras en Canarias, que garantice una adecuada cobertura y atención a las necesidades educativas.

Sexto.- Que dicho aumento debe ir acompañado de un incremento de las retribuciones de los miembros de la Inspección. Es conveniente recordar que, con la promulgación del Decreto 136/2002, de 23 de septiembre, se fusionó el complemento docente general y el de especial responsabilidad en un complemento específico general, lo que evitó que las retribuciones del Cuerpo de Inspectores de Educación se actualizarán de manera acompasada con las correspondientes a los cargos directivos de los centros educativos. Esta situación ha producido un estancamiento retributivo que llega hasta nuestros días.

Séptimo.- La Disposición Transitoria Primera del El Decreto 52/2009, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 97, de 22.5.2009), dispone que:

Los Inspectores o Inspectoras que asuman la coordinación de los Equipos de Trabajo y los Inspectores o Inspectoras responsables de los Programas específicos percibirán, respecto al complemento específico establecido para Inspectores e Inspectoras, un incremento que se regulará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

A pesar de ello, desde ese entonces, y hasta la actualidad, esa Consejería no ha dictado Orden alguna para cumplir con el mandato de dicho Decreto. Por lo que el personal inspector que ha desempeñado estos puestos, lo ha hecho de manera gratuita para la Administración Educativa. Esta situación precisa una resolución inmediata por parte de esa Consejería.

Octavo.- Que es preciso realizar una mejora sustancial de las condiciones en las que los inspectores e inspectoras realizan su trabajo. Podemos citar la falta de adecuación de la sede de Gran Canaria que se encuentra en un estado lamentable, y la falta de una nueva sede en Lanzarote. Seguro que una visita a la sede de la Inspección en Gran Canaria en el mes de julio no deja a nadie indiferente (falta de climatización, iluminación y ventilación; necesidad de mejoras de los baños; falta de mobiliario; etc.).

Noveno.- Los inspectores de educación necesitan recursos informáticos adecuados durante las visitas a los centros educativos, garantizando la protección de datos y la seguridad de la información manejada, ya que la eficiencia y eficacia de sus labores dependen en gran medida de la tecnología disponible y de la protección de datos sensibles de estudiantes y personal educativo.

Décimo.- La promulgación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1/4/2022), de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales (BOE núm. 139, 8/6/2024), la nueva realidad de la formación profesional, o la constante evolución doctrinal con relación al complejo y vasto campo de los procedimientos disciplinarios, constituyen base suficiente para que la Inspección Educativa conforme comisiones específicas de trabajo, y flexibles a su vez, que se especialicen en estas temáticas, y en aquellas otras que se precisen para mejorar la calidad del sistema educativo.

Undécimo.- Se hace necesario posibilitar, con los cambios normativos pertinentes, que la inspección general pueda emitir resoluciones propias de sus atribuciones competenciales, sin menoscabo de su dependencia orgánica de las viceconsejerías.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA

Que se pongan en marcha las acciones necesarias para implementar las siguientes mejoras respecto a las condiciones laborales y a la labor de los miembros de la Inspección educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias:

1. **Nivel 28 de complemento de destino** para el Cuerpo de Inspectores de Educación.
2. **Complemento retributivo singular** acorde a las funciones y atribuciones que desempeñan.
3. **Actualización de las retribuciones**, adecuándolas a las responsabilidades y funciones del puesto.
4. **Regular los complementos retributivos de responsables de programas y de coordinaciones de equipos de trabajo**, para cumplir con el mandato la Disposición Transitoria Primera del Decreto 52/2009, de 12 de mayo.
5. **Ampliación, en al menos diez, del número de puestos** de inspectores e inspectoras.
6. **Reducción de las zonas de influencia** para una mejor cobertura y atención a los centros educativos.
7. **Oferta de empleo suficiente** para la cobertura de todas las vacantes.
8. **Potenciación de la función de asesoramiento**, en detrimento de las labores burocráticas.
9. **Creación de comisiones específicas de trabajo** de inspectores e inspectoras especializados en determinadas temáticas, como la de Formación Profesional, la de Enseñanzas Artísticas Superiores, o la de procedimientos disciplinarios, entre otras.
10. **Facilidades para la participación en programas de investigación o formación**, contemplando permisos y recursos económicos.
11. **Dotación de un seguro a todo riesgo para los vehículos propios** con cobertura exclusiva para las itinerancias.
12. **Recursos informáticos adecuados** para los inspectores durante las visitas a los centros educativos, garantizando la protección de datos y la seguridad de la información manejada.
13. **Posibilitar que la Inspección General** pueda emitir resoluciones propias de sus atribuciones competenciales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2024



Pedro Crespo González
Presidente de ANPE Canarias